ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALÈNCIA
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 10

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tlfno.: 961929019, Correo electrónico: vapi10_val@gva.es

N.I.G: 4625042120170028176
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1793/2022
Grupo de trabajo: 3
Materia: Obligaciones: otras cuestiones

Demandante D./Dª.CAIXABANK SA , ANDRIY SHANGUTOV KNIAZHUK, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y Registro de la Propiedad de Valencia 10
Abogado/a:
Procurador/a: D.ANTONIO BARBERO GIMENEZ, JOSE VICENTE FERRER FERRER, MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA

Demandado D.MARIA DE LOS DOLORES VIDAL CARRAU
Abogado/a:
Procurador/a:
Procedimiento ordinario 796/2017

GENERALITAT VALENCIANA

AUTO

Magistrado: D. JUAN CARLOS ARTERO MORA
En València, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este proceso de ejecución seguido entre CAIXABANK SA, parte ejecutante, y D./D.ª MARIA DE LOS DOLORES VIDAL CARRAU, parte ejecutada, D./D.ª ANDRIY SHANGUTOV KNIAZHUK ha presentado escrito en el que solicita ocupar la posición procesal de la parte ejecutante en su condición de sucesor/a inter vivos de dicha parte.

Para acreditar la sucesión, ha aportado los siguientes documentos: escritura cesión crédito, número de protocolo 1085 en fecha 21 de febrero de 2025.

Vista la documentación presentada, se ha considerado que no estaba acreditada suficientemente la sucesión invocada en la demanda, por lo que se ha acordado dar traslado a las partes interesadas para que alegaran lo que estimasen conveniente sobre la sucesión solicitada, las cuales no han presentado alegaciones..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) autoriza que pueda despacharse o continuarse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo, o frente al que se acredite ser sucesor de quien en el título aparezca como ejecutado.

Código Seguro de verificación ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS ARTERO MORA		FECHA HORA	29/04/2026 13:36:22
ID.FIRMA	idFirma	ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2 de dicho precepto que se presenten los documentos fehacientes en que aquélla conste, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos por concurrir los requisitos exigidos para su validez. Si la documentación aportada no fuera fehaciente o el tribunal no la considera suficiente, deberá resolverse lo que proceda tras oír a las partes.

PARTE DISPOSITIVA

Se accede a lo solicitado por D./D.ª ANDRIY SHANGUTOV KNIAZHUK y se acuerda que, en lo sucesivo, la ejecución continúe entre las siguientes partes:

Ejecutante: D./D.ª ANDRIY SHANGUTOV KNIAZHUK
Ejecutada: D./D.ª MARIA DE LOS DOLORES VIDAL CARRAU

Notifíquese la sucesión a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

GENERALITAT VALENCIANA

Lo acuerda y firma el Magistrado.

MAGISTRADO

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de

Código Seguro de verificación ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS ARTERO MORA		FECHA HORA	29/04/2026 13:36:22
ID.FIRMA	idFirma	ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS ARTERO MORA		FECHA HORA	29/04/2026 13:36:22
ID.FIRMA	idFirma	ES621J00003912-YQN1MF45454L42X3TE3CSEYQ9CTE3CSEYQ9CTEM1	PÁGINA	3/3